RAD. No. 2023-029

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la demandada MAURICIO FERNANDO MORA CARDENAS fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO – 712-I

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumplió con los requisitos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente a la demandada **MAURICIO FERNANDO MORA CARDENAS.**

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **14 DE AGOSTO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33fbd21ec9990c130c4ab1ca218582359aa7768978c4f36ca80171d7cedb8f8**

Documento generado en 11/08/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica